



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-01252 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Indique, si en virtud del acuerdo celebrado por las partes el día 04 de agosto de 2021, las mismas suscribieron un nuevo contrato de arrendamiento frente al inmueble ubicado AVENIDA CALLE 72 # 77 A-11 LOCAL 204.
2. Aclare si con ocasión a los hechos referidos en la demanda, se encuentra en curso proceso ejecutivo en contra del demandado, lo anterior atendiendo lo manifestado en el hecho noveno literal c, de ser el caso informe el estado de este.
3. Excluya la pretensión C, como quiera que está solicitando el pago de la cláusula penal debido al incumplimiento del contrato, por lo que, de accederse a la pretensión del cobro de intereses moratorios, los demandados resultarían obligados a pagar una doble sanción debido a la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, situación que no es permisible jurídicamente.
4. Adecúese las pretensiones de la demanda señalando separadamente cada uno de los cánones en mora, e imputando los abonos realizados. (art. 82-4 CGP).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 018 de 23 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a428bc2bb884c568cb486088e7a758cd9b718d8e6e2686f20726c832014f5207**

Documento generado en 22/02/2022 11:49:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**